



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **30 SEP. 2024**

VISTO: el Acuerdo Específico suscrito con fecha 23 de enero de 2024, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones;-----

RESULTANDO: I) que la suscripción del mencionado documento tiene por objeto la realización del Comedor para funcionarios en el edificio Sede de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (ampliación en terraza del 4º piso), sito en la Avenida Uruguay 988, en la ciudad de Montevideo;-----

II) que para la mejor ejecución del presente Acuerdo Específico se constituirá un Comité Interinstitucional de Seguimiento con representantes de ambas partes, siendo sus cometidos: a) aprobar el proyecto ejecutivo de las obras a realizar y su estimativo de costos; b) controlar la existencia de fondos necesarios para que no se produzcan detenciones de obras sin razón justificada; c) avalar los cambios que se produzcan en los proyectos durante el transcurso de las obras, así como los posibles incrementos de costos; d) controlar y supervisar la recepción de la obra y e) realizar informes trimestrales a las partes sobre los resultados de la ejecución de las obras y/o trabajos específicos;-----

III) que la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones se obliga: a) aportar la suma de \$ 2:852.599 (pesos uruguayos dos millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos noventa y nueve) correspondiente a las obras que se realicen en el marco del Acuerdo Específico, transfiriendo dicho monto en una o más partidas, a la cuenta N° 001552791-00056 del Banco de la República Oriental del Uruguay, de la que es titular la Dirección Nacional de Arquitectura

del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y b) designar un representante del organismo en el Comité Interinstitucional de Seguimiento;-----

IV) que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas se obliga por intermedio de la Dirección Nacional de Arquitectura, a contribuir tomando a su cargo: a) la realización del proyecto ejecutivo; b) la asistencia técnica necesaria para la dirección de todos los trabajos; c) la ejecución y administración de las obras a realizar por el régimen de Administración Directa; d) la disposición de todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios para la referida ejecución; e) la realización de las correspondientes rendiciones de cuenta de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia; f) aportar la bonificación del 50 % (cincuenta por ciento) del monto que le corresponde percibir a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas por la ejecución de obras a través de la modalidad de Administración Directa, cuyo monto asciende a la suma de \$ 195.384 (pesos uruguayos ciento noventa y cinco mil trescientos ochenta y cuatro) y g) designar un representante de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en el Comité Interinstitucional de Seguimiento. Las obligaciones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas se cumplirán hasta el monto del aporte dinerario de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones;-----

V) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 587/2024, de 6 de marzo de 2024, ha tomado la intervención previa que le compete;-----

CONSIDERANDO: I) que el Estado uruguayo propicia una cultura de responsabilidad, transparencia, integración, austeridad y mejor aprovechamiento de los recursos, que incluye la coordinación y cohesión de los organismos que lo



constituyen, resultando de especial importancia la complementariedad técnica a los efectos de la ejecución de infraestructura edilicia, razón por la cual se estima pertinente proceder el dictado de resolución aprobando el Acuerdo Específico suscrito con fecha 23 de enero de 2024;-----

II) que el referido Acuerdo Específico se suscribió ad referendum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto, y a lo establecido en el numeral 1° del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase en todas sus partes, el Acuerdo Específico suscrito con fecha 23 de enero de 2024, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.-----

2°.- Autorízase a tales fines, la inversión de la suma de hasta \$ 3:047.983 (pesos uruguayos tres millones cuarenta y siete mil novecientos ochenta y tres).-----

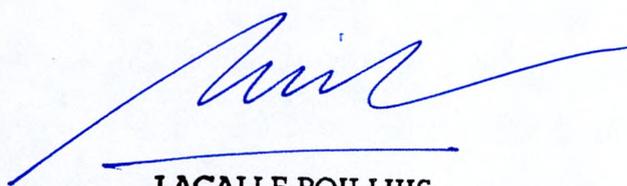
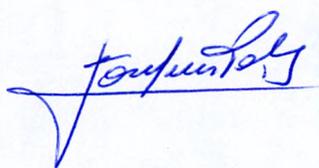
3°.- Autorízase de común acuerdo entre ambas partes, la participación de privados en la ejecución y coordinación de obras o trabajos realizados de conformidad con el presente Acuerdo.-----

4°.- Establécese que la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, deberá rendir cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia.-----

5°.- Dispónese que los gastos derivados de la contratación con personas físicas o jurídicas privadas en el marco del presente Acuerdo Específico, deberán ser

remitidos al Tribunal de Cuentas.-----

6º.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.-----



LACALLE POU LUIS

**Acuerdo Específico entre:
el Ministerio de Transporte y Obras Públicas
y la Unidad Reguladora de Servicios de
Comunicaciones**

ACUERDO ESPECÍFICO: En la ciudad de Montevideo, al **23 ENE. 2024** comparecen: **POR UNA PARTE:** el **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**, (en adelante M.T.O.P.), representado en este acto por el Señor Ministro JOSÉ LUIS FALERO, con domicilio en la calle Rincón número 561, y **POR LA OTRA PARTE:** la **UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES** (en adelante U.R.S.E.C.), representada por su Presidenta, Dra. MERCEDES ARAMENDÍA FALCO, con domicilio en la Av. Uruguay 988, ambos de esta ciudad, acuerdan en celebrar el presente Acuerdo Específico, "ad referéndum" de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo e intervención del Tribunal de Cuentas, el que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Objeto: El objeto del presente Acuerdo consiste en la **Realización del Comedor para funcionarios en el edificio Sede de la URSEC (ampliación en terraza del 4º piso)**, sito en la Av. Uruguay 988, Montevideo) -----

SEGUNDA: Realización de Estudios, Proyectos y Modalidad de Ejecución de la Dirección Nacional de Arquitectura del M.T.O.P. (en adelante D.N.A.): La D.N.A. realizará el proyecto ejecutivo del objeto definido en la cláusula PRIMERA, por lo que es de aplicación lo establecido en el Artículo 158, de la Ley 19.670 del 15 de octubre del 2018, por lo cual la D.N.A. percibirá el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor estimado de las obras, incluidos los tributos correspondientes. La D.N.A. actuará en esta obra bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa por lo que es de aplicación lo establecido por el Decreto 369/996, del 18 de setiembre de 1996, por el cual la D.N.A. percibirá el equivalente al 15% (quince por ciento) del

valor estimado de las obras, incluidos los tributos correspondientes. Ambos importes se debitarán del monto establecido en la cláusula CUARTA del presente Acuerdo Específico. -----

TERCERA: La ejecución del objeto convenido en el presente Acuerdo, se hará efectivo a partir del año 2024, de acuerdo al cronograma que fijen las partes de común acuerdo. -----

CUARTA: Monto: Se asignará la cantidad de **\$3.047.983** (pesos uruguayos tres millones cuarenta y siete mil novecientos ochenta y tres) para atender los gastos que demanden las obras detalladas en la cláusula PRIMERA, a ejecutar en el marco de este Acuerdo Específico. Dicho monto es una cantidad estimada en función de ser obras a realizar en estructuras existentes, por lo cual en el caso de insuficiencia de fondos la U.R.S.E.C. deberá aportar los dineros necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo. Asimismo, aportará de corresponder, las cantidades de los ajustes por variación de precios calculados mediante la aplicación del I.G.C.C., o aquellos importes que correspondan por cualquier obra o trabajo adicional aprobado por la U.R.S.E.C. -----

QUINTA: Comité Interinstitucional de Seguimiento: Para la mejor ejecución del presente Acuerdo Específico, se constituirá un Comité Interinstitucional de Seguimiento con representantes de ambas partes. Serán cometidos de dicho Comité: a) aprobar el proyecto ejecutivo de las obras a realizar y su estimativo de costos, b) controlar la existencia de fondos necesarios para que no se produzcan detenimientos de obras sin razón justificada, c) avalar los cambios que se produzcan en los proyectos durante el transcurso de las obras, así como los posibles incrementos de costos, d) controlar y supervisar la recepción de obra, e) realizar informes trimestrales a las partes sobre los resultados de la ejecución de obras y/o trabajos específicos. De las reuniones mantenidas por los referidos grupos se labrarán actas sucintas. -----

SEXTA: Obligaciones de la U.R.S.E.C.: a) aportará la suma de **\$ 2.852.599** (pesos uruguayos dos millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos noventa y nueve) correspondiente a las obras referidas en la

cláusula PRIMERA, que se realicen en el marco de este Acuerdo Específico, transfiriendo dicho monto, en una o más partidas, a la cuenta 001552791-00056 del Banco República Oriental del Uruguay (en adelante B.R.O.U.), de la que es titular la D.N.A; y b) designará un representante del organismo en el Comité Interinstitucional de Seguimiento. -----

SÉPTIMA: Obligaciones: Del M.T.O.P.: por intermedio de la D.N.A contribuirá tomando a su cargo: a) la realización del proyecto ejecutivo; b) la asistencia técnica necesaria para la dirección de todos los trabajos; c) la ejecución y administración de las obras a realizar por el régimen de Administración Directa; d) la disposición de todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios para la referida ejecución; e) la realización de las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia; y f) aportará la bonificación del 50% (cincuenta por ciento) del monto que le corresponde percibir a la D.N.A. por la ejecución de obra a través de la modalidad de Administración Directa, cuyo monto asciende a **\$195.384** (pesos uruguayos ciento noventa y cinco mil trescientos ochenta y cuatro); y g) designará un representante de la D.N.A. en el Comité Interinstitucional de Seguimiento. Las obligaciones del M.T.O.P. detalladas en la presente cláusula se cumplirán hasta el monto del aporte dinerario de la U.R.S.E.C. -----

OCTAVA: Inicio de las obras: El comienzo de las obras será coordinado entre las partes, una vez establecido el Comité Interinstitucional de Seguimiento del Acuerdo, y el efectivo depósito o transferencia del aporte dinerario de la U.R.S.E.C. especificando su asignación a la obra establecida en el presente Acuerdo. A tal efecto, el organismo comitente acreditará dicho extremo, remitiendo correo electrónico adjuntando copia del depósito o transferencia bancaria a las siguientes direcciones dna.contaduria@mtop.gub.uy y dna.direccion@mtop.gub.uy del Departamento de Contaduría de la D.N.A. La mencionada comunicación constituirá un requisito previo y necesario para el inicio de las obras. -----

NOVENA: Recepción, Entrega y Conservación: Se practicarán Recepciones Provisoria y Definitiva, labrándose sendas actas entre la

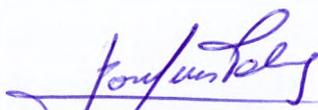
D.N.A. y la U.R.S.E.C. Una vez efectuada la Recepción Definitiva, no será de obligación de la D.N.A. actividad alguna relacionada con el mantenimiento y conservación de las obras y trabajos ejecutados. -----

DÉCIMA: Comunicaciones: Cualquier notificación que deban efectuarse las partes, se tendrá por válida a todos los efectos, si se efectúa a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, telegrama colacionado, o cualquier otro medio idóneo que otorgue certeza a su realización. -----

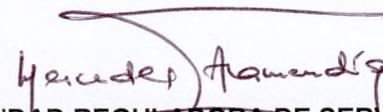
DÉCIMA PRIMERA: Domicilios: A los efectos de este Acuerdo las partes constituyen los domicilios establecidos en la comparecencia. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Firma: De conformidad y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. Uno para cada una de las partes y el restante queda incorporado al expediente. -

Por EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS



Sr. José Luis Falero
Ministro



Por UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Dra. MERCEDES ARAMENDIA
PRESIDENTA URSEC

Dra. Mercedes Aramendía Falco
Presidenta